

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 313/1969**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores: JULIO CÉSAR NIETO ROMERO; EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, este último en su carácter de subrogante legal, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que se estima necesario disponer urgentemente el traslado de las oficinas correspondientes a las Prosecretarías N° 2 y del Superior Tribunal actualmente instaladas, conjuntamente con el Juzgado de Paz de Viedma, en el edificio de propiedad de los señores Estanislao y Hermenegildo Alonso, sito en Laprida 15, a otro local cuya ubicación sea más cercana a la sede central del Superior Tribunal, por razones de funcionalidad, de orden económico y de mejor servicio, por lo que corresponde arbitrar las medidas tendientes a dicho objetivo.

II. Que el Dr. Waldemar Pisarewski ha ofrecido en alquiler la finca de su propiedad emplazada en calle Sarmiento 263 de esta capital, la cual reúne las condiciones de funcionalidad e intermediación necesarias para aquel traslado e instalación.

III. Que es pública y notoria la escasez de locales adecuados en el medio para la instalación de dependencias de la Administración, circunstancia que aconseja sobre la conveniencia de comprometer el inmediato arriendo de aquella, a los fines de asegurar la locación.

IV. Que el edificio es ofrecido por la cantidad de \$ 80.000 mensuales, suma ésta que, comparada con los \$ 130.000 que deberán abonarse por mensualidad a partir de enero próximo por uno ocupado en Laprida 15, demuestra palmariamente la conveniencia económica de la nueva locación, máxime si se tiene en cuenta que la finca por locar abarca aproximadamente 200 m<sup>2</sup> de superficie abierta y especialmente la proximidad de local ofrecido con la sede de este Superior Tribunal de Justicia, circunstancia que facilita la concreción progresiva de una finalidad largamente buscada por la agrupación de los órganos judiciales, logro indispensable para contrarrestar los inconvenientes que la dispersión actual acarrea.

V. Que en razón de lo expuesto y particularmente atendiendo a la urgencia existente en el traslado de las oficinas ya indicadas y teniendo en cuenta la oportunidad única que se brinda a la Administración de Justicia con el ofrecimiento efectuado -localmente de muy difícil repetición- lo que fundaría la excepción contemplada por los incs. a) y g) del art. 44° de la Ley Provincial n° 170, el Tribunal estima conveniente disponer la inmediata contratación directa del inmueble propiedad del Dr. W. Pisarewski, arbitrándose separadamente las medidas destinadas a la rescisión parcial del contrato vigente con los Sres. Alonso Hnos. por el edificio de Laprida 15, a cuyo efecto corresponde autorizar a Presidencia a formalizar en la forma de práctica nuevo compromiso de locación y realizar cuantas más diligencias sean necesarias para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

## **RESUELVE:**

1º) Disponer la contratación directa de locación de inmueble ubicado en calle Sarmiento 263 de Viedma, autorizando a la Presidencia a suscribir el contrato respectivo con el propietario del mismo, Dr. Waldemar Pisarewski, “ad referéndum” del Cuerpo, por el término de dos años a partir del 1º de febrero de 1970 y por un alquiler mensual de ochenta mil pesos (\$ 80.000) moneda nacional.

2º) Rescindir parcialmente el contrato de locación suscripto con los señores Estanislao y Hermenegildo Alonso por el edificio sito en Laprida 15 de esta ciudad, en cuanto a los locales ocupados por las Prosecretarías nros 2 y 3 se refiere, con exclusión de los ambientes destinados al Juzgado de Paz de Viedma, autorizándose igualmente a Presidencia a suscribir “ad referéndum” del Cuerpo nuevo contrato con los nombrados por la parte ocupada por dicho organismo, por un lapso de un año y 11 meses a partir del 1º de febrero de 1970.

3º) Regístrese, tómese razón y hágase saber; fecho archívese.

### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA – Juez STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.**